

“2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México,
a 15 de septiembre de 2021
Oficio No. CEDIPIEM/UT/030/2021

PRESENTE

En atención a su solicitud de información pública con número de folio 00030/CEDIPIEM/IP/2021, de fecha 25 de agosto de 2021, en la cual requiere lo siguiente:

“Solicito información sobre qué programas implementó este Consejo en 2017, cuánto presupuesto se invirtió en cada uno, qué partida presupuestal se usó para financiar dichos programas, cuántos beneficiados hubo, en qué zonas y de qué comunidades indígenas, de igual forma solicito el desglose de gastos de dichos programas y los contratos que se requirieron.” (sic)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXXIX, 12 párrafo segundo, 19 párrafo primero, 59 fracciones I, II y III, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, y de acuerdo con la información proporcionada y que obra en poder del Departamento de Finanzas y Departamento de Recursos Humanos y Materiales, adscritos a la Unidad de Apoyo Administrativo y de la Subdirección Operativa del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM), me permito hacer de su conocimiento los programas ejecutados por este organismo público descentralizado durante el periodo 2017; así como, presupuesto, partida presupuestal, beneficiarios, zonas, comunidades indígenas, desglose de gastos y contratos requerido por esta política pública, como se muestra a continuación:

EJERCICIO 2017

Nombre del Programa: Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes Niñez Indígena”.

Presupuesto autorizado: \$64'640,000.00.

Partida Presupuestal: 6321.

Página 1

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Unidad de Transparencia

“2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”.

No. de Beneficiarios: 10,000

Zona / Región (COPLADEM): I Amecameca, II Atlacomulco, VI Ixtlahuaca, VII Lerma, VIII Metepec, IX Naucalpan, XII Tejupilco, XII Tenancingo, XV Texcoco, XVII Toluca y XIX Valle de Bravo.

Comunidades Indígenas: 981 (Anexo 1).

Desglose de Gastos:

CONCEPTO	TOTAL
• Apoyo en especie (canasta alimentaria)	\$30'808,848.23
• Apoyo en especie (canasta navideña)	\$8'222,400.00
• Apoyo en especie (útiles escolares)	\$2'639,922.49
• Apoyo en económico (uniformes y útiles escolares)	\$8'425,650.00
• Viáticos	\$84,770.00
• Material publicitario y de promoción	\$115,984.92
• Impresión de documentos oficiales	\$80,650.80
• Combustibles y lubricantes	\$563,915.52
• Materiales y útiles de oficina	\$463,836.72
• Consumibles para equipo de computo	\$464,000.00
• Servicio telefónico	\$39,285.60
• Servicio de fotocopiado	\$93,786.00
• Seguros y fianzas	\$220,309.83
• Adquisición de vehículo (camioneta)	\$637,720.00
• Adquisición de vehículo (2)	\$335,748.00
• Mantenimiento de vehículo	\$263,889.16
• Arrendamiento (centro de distribución)	\$622,064.52
• Vigilancia	\$268,011.68
• Mobiliario y equipo de oficina	\$799,373.40
• Servicio de energía eléctrica	\$ 116,231.00
• Servicio de agua	\$0.00
• Sueldos y salarios	\$9'373,602.13

Contratos Requeridos:

NO.	CLAVE DEL CONTRATO	ANEXO
1	CCV/387/2017	1-A

Nombre del Programa: Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes Vivienda Indígena Digna”.

Presupuesto autorizado: \$10'000,000.00.

Página 2

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Unidad de Transparencia

“2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”.

Partida Presupuestal: 6321.

No. de Beneficiarios: 4,361.

Zona / Región (COPLADEM): I Amecameca, II Atlacomulco, III Chimalhuacán, VI Ixtlahuaca, VII Lerma, VIII Metepec, IX Naucalpan, XII Tejupilco, XII Tenancingo, XVII Toluca, XVII Tultitlán y XIX Valle de Bravo.

Comunidades Indígenas: 769 (Anexo 2).

Desglose de Gastos:

CONCEPTO	TOTAL
• Cemento	\$5'960,446.73
• Tinacos	\$2'953,798.60
• Viáticos	\$16,764.53
• Combustibles y lubricantes	\$10,000.00
• Materiales y útiles de oficina	\$58,219.14
• Adquisición de vehículo	\$259,900.00
• Seguros y fianzas	\$20,000.00
• Peajes	\$20,000.00
• Publicaciones oficiales y de información en general para difusión	\$115,000.00
• Otros impuestos y derechos	\$8,500.00
• Sueldos y salarios	\$577,371.00

Contratos Requeridos:

NO.	CLAVE DEL CONTRATO	ANEXO
1	CED-LPN-01-2017	1-B
2	CED-LPN-03-2017	

Asimismo, se adjuntan los contratos requeridos en versión pública de los programas sociales que tuvo a cargo este organismo público descentralizado para el ejercicio 2017.

Nombre del Programa: Programa de Infraestructura Indígena (PROII).

Presupuesto autorizado: \$31'337,722.86

Partida Presupuestal: 6321.

Página 3

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Unidad de Transparencia

“2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”.

No. de Beneficiarios: 86,296.

Zona / Región (COPLADEM): II Atlacomulco, VI Ixtlahuaca, XIII Tenancingo, XIX Valle de Bravo.

Comunidades Indígenas: 57 (Anexo 3).

Cabe señalar, en cuanto al desglose de gastos y contratos requerido para la ejecución de las obras del Programa de Infraestructura Indígenas (PROII), le comento que esta información no obra en poder de este organismo público descentralizado; toda vez que el programa es ejecutado con recursos federales, estatales y municipales, como se establece en las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena a cargo de la Dirección General Adjunta de Infraestructura de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para el ejercicio fiscal 2018, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 17 de diciembre de 2017, siendo la instancia ejecutora quien integra y resguarda el expediente técnico.

Por otro lado, con relación al numeral 2.8.1. párrafos segundo y quinto de las Reglas de Operación del Programa, en cuanto a las funciones del ejecutor menciona:

2.8.1. Ejecutor.

Las entidades ejecutoras de las obras podrán ser dependencias o entidades federales, dependencias o entidades de los gobiernos de los estados o gobiernos municipales, así como las Delegaciones de la CDI. En el caso de los gobiernos municipales, su acreditación de ejecutor será bajo la responsabilidad del gobierno del estado sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución. Las entidades ejecutoras tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

...

- II. Observar y ajustarse a las disposiciones aplicables al uso de los recursos federales y a lo señalado por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su reglamento, en términos de la licitación, contratación y ejecución de las obras. En su caso, ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento. Los contratos que a su vez firmen los ejecutores también deberán estipular el cumplimiento de las disposiciones para el uso de los recursos federales.

...

Página 4

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Unidad de Transparencia



“2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”.

- V. Integrar el expediente técnico unitario por cada obra a su cargo, resguardándolo de manera ordenada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento para ser entregado cuando le sea requerido por las dependencias fiscalizadoras o la CDI.

...

Además, hago de su conocimiento que las instancias ejecutoras para el caso de las obras del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), recaen en los Gobiernos Municipales y la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución, entes públicos que concentran y resguardan información relacionada con: desglose de gastos y contratos requeridos para la ejecución de las obras.

En este sentido, se le precisa que este organismo descentralizado no recopila, administra, maneja, procesa, archiva o conserva la información pública que generan las dependencias, organismos auxiliares y ayuntamientos, por lo que no es posible proporcionarle la información requerida.

Asimismo, de conformidad a lo que establecen los artículos 12 y 24 de la Ley en mención, mismos que a la letra dice:

Artículo 12. *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiere y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 24.

...

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.”

Derivado de lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó el Criterio de Interpretación en el Orden Administrativo número 0002-11, el cual se describe a continuación:

Página 5

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Unidad de Transparencia

“2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”.

“CRITERIO 0002-11

INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, INTERPRETACIÓN TEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 2º FRACCIÓN V, XV, Y XVI, 3º, 4º, 11 Y 41. De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración. Consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1). Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **generada** por los Sujetos Obligados;
- 2). Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea **administrada** por los Sujetos Obligados, y
- 3). Que se de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en **posesión** de los Sujetos Obligados”.

Por otra parte, comento a usted que el Comité de Transparencia del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, expidió el acuerdo número **CEDIPIEM-CT-EXT-06/01/2021**, anexo al presente, mediante el cual emite la **Declaratoria de Incompetencia**, respecto a la información relativa a desglose de gastos y contratos requeridos de las obras del Programa de Infraestructura Indígena (PROII) 2017.

Igualmente este órgano colegiado de este organismo descentralizado, expidió el acuerdo número **CEDIPIEM-CT-EXT-07/01/2021**, el cual se adjunta, y se clasifica como confidencial los datos personales contenidos en los contratos de adjudicación correspondientes a los Programas de Desarrollo Social, para el ejercicio 2017 “Apadrina a un Niño Indígena” y “Vivienda Indígena en Grande”; mismos que contienen información confidencial consistente en: domicilios particulares, números de teléfonos particulares, correos electrónicos personales, fechas de nacimiento, edad, nacionalidad, números de cuentas bancarias, firmas del particulares, Claves de Registros Federales de Contribuyentes (RFC) y Claves Únicas de Registro de Población (CURP), y se le proporciona en versión pública.

Finalmente, y bajo el principio de máxima publicidad, sugiero respetuosamente dirija su solicitud a los Módulos de Información Pública de los H. Ayuntamientos de Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, Ocuilan, Oztolotepec, San Felipe del

Página 6

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Unidad de Transparencia

“2021 Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México”.

Progreso, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Temoaya, Tianguistenco, Timilpan, Villa del Carbón y Villa Victoria, quienes son sujetos obligados en términos del artículo 23 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y podrían atender su requerimiento en el ámbito de su competencia o dirigir su solicitud a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) o a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E



LIC. ROBERTO MARCOS FIGUEROA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

c.c.p. Expediente

Página 7

Secretaría de Desarrollo Social
Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México
Unidad de Transparencia